

Bogotá D.C, 05 de Mayo de 2021

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto que rechazo la demanda.

DEMANDANTE: JENNY PAOLA ROMERO VARÓN.

DEMANDADO: WILLIAM FORERO BERNAL.

PROCESO: 2021 – 0130.

Respetados señores,

El suscrito, **DIEGO RICARDO CUBILLOS POVEDA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.204.371 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 270.759 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial de la señora **JENNY PAOLA ROMERO VARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.346 de Bogotá D.C, de acuerdo con el poder que reposa en el expediente, acudo ante su despacho a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE RECHAZO LA DEMANDA**, en contra del señor **WILLIAM BERNAL FORERO**.

TÉRMINO Y OPORTUNIDAD PROCESAL

De acuerdo a la providencia del día 30 de abril de 2021, emitida por el Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Bogotá por medio de la cual decidió **RECHAZAR** la respectiva demanda, la cual fue notificada por estado el día 03 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 1564 del 2012 – Código General del Proceso en su artículo 318 y ss., me encuentro dentro del término procesal oportuno para la presentación de este recurso cumpliendo a cabalidad con los requisitos previamente establecidos.

HECHOS

PRIMERO: El día 11 de marzo de 2021 radiqué escrito de Demanda de Declaratoria De Existencia Unión Marital De Hecho, Disolución Y Liquidación De La Sociedad Patrimonial.

SEGUNDO: Esta fue inadmitida mediante auto del día 19 de marzo de 2021 notificada por estado el día 22 de marzo del mismo.

TERCERO: Se presentó escrito de subsanación dándole estricto cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Aclarece los hechos y las pretensiones de la demanda, en el entendido que debe indicarse de forma precisa, la fecha desde y hasta cuándo tuvo lugar la unión marital de hecho.
2. Debe indicarse en la demanda el domicilio de las partes, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.
3. Acredítese el envío, de la demanda, los anexos, y el escrito de subsanación, a la demandada, conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

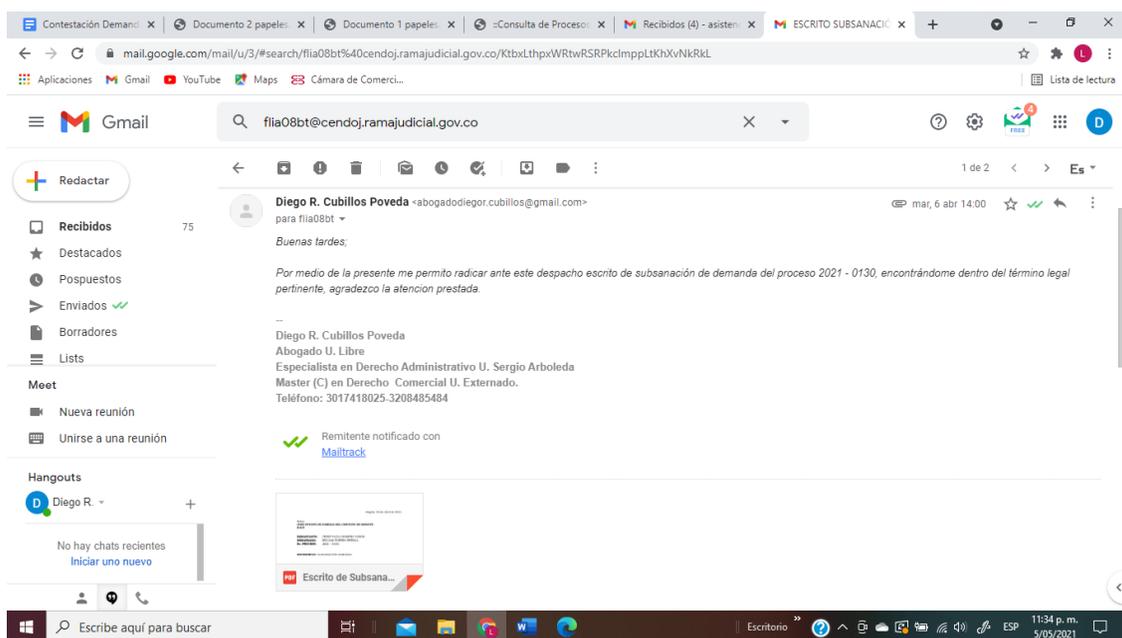
CUARTO: El pasado 03 de mayo de 2021 fui notificado por estado, del rechazo de la demanda de referencia por la siguiente causal:

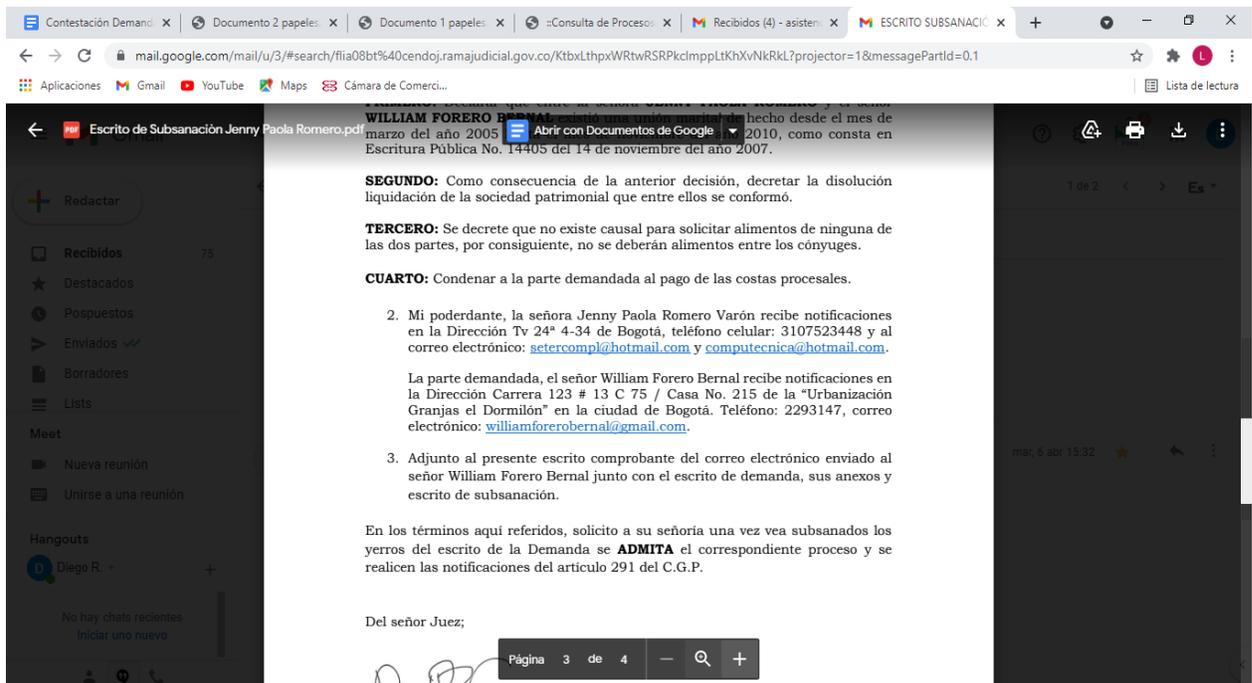
“Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento la totalidad de lo ordenado, en auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Esto es el numeral segundo. “2. Debe indicarse en la demanda el domicilio de las partes, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.”. Lo anterior, toda vez que en el escrito de subsanación no se indicó cual es el domicilio de las partes”.

ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo a la causal de rechazo establecida por este Juzgado es importante aclarar que en el escrito de demanda radicado ante su despacho el día 11 de marzo de 2021, como en el escrito de subsanación presentado el día 06 de abril de 2021 se indicó claramente la dirección de residencia de cada una de las partes y su lugar de domicilio dándole cumplimiento al artículo 82 del Código General del Proceso.

Adjunto pantallazo del escrito enviado mediante correo electrónico a este despacho, donde claramente se evidencia que se cumplió con lo ordenado por este Juzgado en el auto inadmisorio de la demanda, asimismo esta información podrá ser corroborada por ustedes en el escrito de demanda y en el escrito de subsanación que reposan dentro del expediente.





PRETENSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos solicito al su señoría **ADMITIR** la respectiva demanda y seguir con el curso del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
- 2- **Procedimentales Generales:** Arts.318 al 324 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

PRUEBAS

Comedidamente solicito al Sr. Juez tener en cuenta las pruebas que a continuación menciono, donde podrá corroborar lo mencionado en los hechos que se narran dentro de este escrito:

Documentales.

1. Escrito de demanda radicado ante su despacho el día 11 de marzo de 2021.
2. Escrito de subsanación presentado el día 06 de abril de 2021.
3. Auto de rechazo de la demanda notificado el día 03 de mayo de 2021.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 26 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y

la vecindad del demandante es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, las recibe en la ciudad de Bogotá, en su Despacho ubicado en la dirección Cra 16 # 183-43 oficina 701 Interior 2 y al correo electrónico diego_cubillos92@hotmail.com y/o abogadodiegor.cubillos@gmail.com

Del señor juez.

Atentamente,



DIEGO RICARDO CUBILLOS POVEDA
C.C. No. 1.010.204.371 de Bogotá D.C
T.P. No. 270.759 del C.S. de la J.

Recurso de Apelación No. 2021 – 0130.**Diego R. Cubillos Poveda** <abogadodiegor.cubillos@gmail.com>

Jue 6/05/2021 3:28 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (805 KB)

20210506_Recurso de Apelación Jenny Paola_PoolServicedocx.pdf;

Respetados señores,

El suscrito, **DIEGO RICARDO CUBILLOS POVEDA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.204.371 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 270.759 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial de la señora **JENNY PAOLA ROMERO VARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.346 de Bogotá D.C, de acuerdo con el poder que reposa en el expediente, acudo ante su despacho a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE RECHAZO LA DEMANDA**, en contra del señor **WILLIAM BERNAL FORERO**.

Cordialmente,

Diego Ricardo Cubillos Poveda**Abogado Universidad Libre de Colombia****Especialista en Derecho Administrativo Universidad Sergio Arboleda****Master (C) en Derecho Comercial Universidad Externado****Tel: 3017418025-3208485484**